

ACTA 5/25

En Albacete, siendo las 11:15 horas del día 28 de octubre de 2025, se reúne en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, en la Avenida de España, 8, de esta localidad, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidenta: Silvia López Martín, directora general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Vicepresidente: Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: Mercedes Miranda Bleda, en representación de la Diputación Provincial.

Juan José García Nogal, en representación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

Fernando González González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de educación.

María del Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía.

Eloísa Martínez Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en materia de protección ciudadana.

Pedro Gómez Escribano, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

Sergio Briones Gómez, en representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Ángel Aulló Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

Llanos Martínez Saus, como experta profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: Antonia Moreno Gómez, letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La -Mancha.

Ponentes: M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Carlos Blanc Portas, jefe de Sección Técnica del de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretaria: Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

La presidenta de la Comisión da la bienvenida a las personas asistentes y agradece su participación, así como el esfuerzo de los servicios técnicos de la Delegación y de la Administración. Antes de iniciar el orden del día, la presidenta desea tener un recuerdo especial para una compañera del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, expresando en nombre de la Comisión su afecto y apoyo.

Seguidamente, da comienzo a la sesión y pasa al tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2025.

En este punto, la presidenta recuerda que el borrador del acta de la sesión anterior fue remitido junto con la convocatoria, por lo que propone omitir su lectura íntegra. No formulándose objeciones, se acuerda prescindir de la lectura.

Seguidamente, interviene la secretaria para hacer constar que la denominación del proyecto prioritario consignada en el punto 2.1 del orden del día de la sesión de 28 de julio de 2025 no era correcta. Indica que, donde figuraba:

- «PP 01/25. Legalización y cambio de uso de nave para industria de packaging. Pol. 11, parcela 593. Promotora: RENOGROUP ESPAÑA, S.L.»,

debe decir:

- «PP 01/25. Creación de una fábrica de packaging para el sector farmacéutico en Alborea (Albacete). Pol. 11, parcela 593. Promotora: RENOGROUP ESPAÑA, S.L.».

Por su parte, Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha, hace constar que en el borrador del acta se incluyó por error al miembro suplente, cuando en dicha sesión solo asistió él como titular.

Con el fin de asegurar la exactitud del expediente, la Comisión acuerda por unanimidad rectificar la denominación del proyecto en el punto 2.1 del acta de 28 de julio de 2025 en los términos indicados, suprimir la mención del suplente del representante del Colegio Oficial de Ingenieros de

Caminos, Canales y Puertos y aprobar el acta de la sesión anterior con las citadas rectificaciones.

2. PLANEAMIENTO

2.1 LA RODA. Expte. PL 04/20. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA RODA. Informe artículo 135.2.B reglamento Planeamiento.

El ponente, Carlos Blanc Portas, jefe de Sección Técnica del de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da lectura al informe de ponencia elaborado por Noelia García Morrás, jefa de Servicio de Urbanismo, a la que sustituye por imposibilidad de asistencia, relativo al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de La Roda (PEPCHA), a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y en el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004, de 14 de septiembre).

Con fecha 10 de junio de 2020, el Ayuntamiento de La Roda solicitó la emisión del informe previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, que fue evacuado por el Servicio de Urbanismo el 26 de junio de 2020.

En el expediente municipal al que se ha tenido acceso no constan otras concertaciones ni consultas distintas a las mantenidas con la Delegación Provincial de Fomento y con la Plataforma Ciudadana “Casco Antiguo de La Roda”. Se indica que el Ayuntamiento deberá remitir todas las actuaciones llevadas a cabo en este sentido, las peticiones de informe realizadas y, en su caso, las copias de los informes o sugerencias recibidas, certificando convenientemente el resultado de esta fase de consultas previas.

Tampoco consta en el expediente municipal que se haya realizado la información pública del documento conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a) del TRLOTAU y en el artículo 135.2.a) del Reglamento de Planeamiento. Por ello, una vez completado este trámite, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificación de Secretaría sobre su resultado, junto con copia de las alegaciones que se hubieran presentado.

La ponencia señala que, si bien las razones esgrimidas para la elaboración y tramitación del PEPCHA de La Roda son absolutamente válidas, respondiendo al interés general, y resultan acordes con el modelo urbanístico de las Normas Subsidiarias Municipales de La Roda, y que se entiende justificada su oportunidad con el objetivo de proporcionar una normativa adecuada para proteger el Conjunto Histórico de la Villa de La Roda, evitando con ello la degradación del mismo y su pérdida de identidad como conjunto, no consta en el expediente ni tampoco en el documento mismo que se haya aprobado la redelimitación del conjunto histórico de La Roda que desarrolla el PEPCHA. Este requisito resulta indispensable para su aprobación, debiendo sustanciarse el correspondiente expediente ante el órgano competente en materia de patrimonio histórico, a fin de que, en su caso, sea sometido a aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El informe de ponencia finaliza formulando una serie de observaciones técnicas que el Ayuntamiento deberá tener en cuenta para mejorar el documento técnico en las sucesivas fases de su tramitación.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta del ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes emitir el informe previsto en el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con el expediente PL 04/20, correspondiente al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de La Roda, en los términos señalados en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo.

3. SUELO RÚSTICO. CALIFICACIONES URBANÍSTICAS.

3.1. LA HERRERA. Expte. SR 17/24. LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA. POL. 8, PARCELA 172. Promotor: LABORES DE LA HERRERA S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la legalización de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en suelo para abastecimiento de energía eléctrica a un grupo de bombeo para riego agrícola, sin excedentes.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de legalización de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes destinada a riego agrícola, firmado el 7/09/2023 por el ingeniero técnico industrial, Ginés Haro Denia, y visado del COITI de Albacete de 11/09/2023; y anexos
Uso	Primario
Duración	Indefinida
Emplazamiento	Pol. 8 – Parcela 172. LA HERRERA
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva con protección 3, por movimientos de aves esteparias SRNUEP Estructural Agrícola

	SRNUEP Natural (Zona de dispersión del águila perdicera)
Superficie parcela	906.529 m ²
Superficie a vincular por la calificación	906.529 m ²
Ocupación	4.107,23 m ² Total: 56.194,13 m ² (6,2 %)
Altura construcciones	2,7 m Caseta
Retranqueos	> 5 m a linderos > 7 m a eje de camino,

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).



3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.2. SAN PEDRO. Expte. SR 16/25. PORCHE, EXPLANADA Y VALLADO EN ESTABLECIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. POL. 4, PARCELA 4.
Promotor: AJOS SIMASER S.L.U. Y AGROROSARIO S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la mejora de un establecimiento de manipulación y almacenamiento de ajos, incorporando un porche o nave abierta que permita realizar el clasificado primario de los ajos procedentes del campo, una zona de explanada sin pavimentar para secado natural de ajos y un vallado parcial de la finca para reforzar la seguridad frente a posibles intrusiones (malla de alambre de simple torsión de 2 m de altura).

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de Ejecución de porche, explanada y vallado en establecimiento de actividad de manipulación y almacenamiento de productos agrícolas, firmado el 23/05/2024 por el ingeniero técnico industrial, David Cebrián Haro, y visado por el COITI de Albacete el 23/05/2024; y Anexo 1 de 22/11/2024, y visado el 25/11/2024.
Uso	Sector primario
Duración	Indefinida



Emplazamiento	Parcela 4 del polígono 4. SAN PEDRO
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie de parcela	22.611 m2
Superficie a vincular por la calificación	22.611 m2
Ocupación	435 m2 (Porche proyectada). Total 10.693 m2 Ocupación edificaciones 6,94 % Construcciones o instalaciones 47,29 %
Altura máxima de edificaciones y construcciones	8,1 m
Retranqueos de edificaciones y construcciones	> 5 m a linderos y > 15 m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente

calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.3. POZO LORENTE. Expte. SR 34/25. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 2, PARTE PARCELA 1027. Promotor: SOLAR VILLAMALEA 2 S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística ejecutar una instalación solar fotovoltaica de 500 kWn sobre suelo para vertido a red. La conexión a red se hará mediante el expediente en tramitado en esta Delegación, “SRM 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación”, cuyo promotor es CENTRAL ELÉCTRICA DE POZO LORENTE, S.L., y es compartida con los expedientes de calificación urbanística ya obtenida: SRM 59/23, SRM 60/23, SRM 61/23, SRM 62/23 y SRM 63/23, en los términos municipales de Casas de Juan Núñez y Pozo Lorente, y con el expediente de calificación urbanística en tramitación: SR 2/25, en el término municipal de Casas de Juan Núñez.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado en octubre 2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos firmados en junio y octubre de 2024 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Duración	30 años
Emplazamiento	POZO LORENTE Pol. 2, parte de la parcela 1027

Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
Superficie parcela	37.676 m2
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie poligonal: 5.636,42 m2
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie ocupada 2.448,72 m2
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
Retranqueos de construcciones e instalaciones	≥ 20 m a linderos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo según plan de restauración que figura en el proyecto.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado.
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007.
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).



5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.4. CASAS DE JUAN NÚÑEZ. Expte. SR 2/25. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 505, PARTE DE LA PARCELA 27 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ. Promotor: MOMOVALI 2021, S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para instalación solar fotovoltaica sobre suelo de 500 kW para vertido a red. La conexión de la PFV a red se hará mediante el expediente de calificación urbanística tramitado en esta Delegación, “SRM 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación”, cuyo promotor es CENTRAL ELÉCTRICA DE POZO LORENTE, S.L., y es compartida con los expedientes de calificación urbanística ya obtenida: SRM 59/23, SRM 60/23, SRM 61/23, SRM 62/23 y SRM 63/23, en los términos municipales de Casas de Juan Núñez y Pozo Lorente, y con el expediente de calificación urbanística SR 34/25, en el término municipal de Pozo Lorente.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS



Proyecto	- Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado en octubre 2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos firmados en junio y octubre de 2024 por el mismo técnico
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Plazo	30 años
Emplazamiento	Pol. 505, parte de la parcela 27. CASAS DE JUAN NÚÑEZ
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
Superficie de parcela	30.472 m ²
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie poligonal: 5.636,42 m ²
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 2.448,72 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
Retranqueos de construcciones e instalaciones	≥ 20 m a linderos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo según plan de restauración que figura en el proyecto.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:



1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado.
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007.
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.5. CHINCHILLA DE MONTE ARAGÓN. Expte. SR 14/25. LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DEPORTIVAS PARA CENTRO ECUESTRE. POL. 18, PARTE PARCELAS 342, 346 Y 456. Promotores: JAVIER FERNÁNDEZ JUGUERA Y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ VALDELVIRA.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la legalización de las edificaciones deportivas destinadas a la actividad de centro ecuestre (cuadra, almacén, noria, abrevadero, pista descubierta, nave y vallado) y la construcción de una nave de aperos destinada a uso primario.

Continúa la ponente exponiendo que, una vez supervisado el expediente por el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, y analizada la documentación técnica aportada junto con las comprobaciones efectuadas, con fecha 11 de julio de 2025 se dio trámite de audiencia tanto al promotor como al Ayuntamiento, al apreciarse inicialmente que el uso pretendido se encontraba

prohibido en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental (SRNUEP Ambiental), y que además no se cumplían las determinaciones relativas al riesgo de formación de núcleo de población ni al retranqueo mínimo a linderos.

Analizadas las alegaciones formuladas por el promotor y el Ayuntamiento, el Servicio informa que persiste el incumplimiento del artículo 10.b).3) del Reglamento de Suelo Rústico, relativo al riesgo de formación de núcleo de población, dado que en un radio de 150 metros desde el centro de gravedad de las edificaciones existentes se localizan más de tres construcciones, sin contar las nuevas edificaciones proyectadas.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta formulada por la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, y considerando que la actuación proyectada no cumple lo establecido en el artículo 10.b).3) del Reglamento de Suelo Rústico, relativo al riesgo de formación de núcleo de población, acuerda por unanimidad de los miembros presentes denegar el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada.

3.6. BONETE. Expte. SR 37/24. CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA. POL. 3, PARCELA 5031. Promotor: SAT SANTA CECILIA Nº 448.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una nave para almacenamiento de tuberías, herramientas y materiales para la actividad agrícola. La nave, con cubierta a dos aguas, tendrá unas dimensiones 10 x 10 m y una altura de 6 m a cornisa y 7 m a cumbre.

Así mismo, se pretende la legalización del resto de construcciones e instalaciones existentes en la parcela, salvo el poste eléctrico, que ha sido declarado fuera de ordenación mediante resolución de alcaldía del Ayuntamiento de La Herrera de fecha 10/10/2025.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA Y LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES
Uso	EDIFICACIÓN ADSCRITA AL SECTOR PRIMARIO, ALMACÉN E INSTALACIONES VINCULADO A ACTIVIDAD AGRÍCOLA
Plazo	INDEFINIDO

Emplazamiento	PARCELA 5031 POLÍGONO 3, BONETE
Clasificación del suelo	SRNUEP - NATURAL
Superficie a vincular	22.519 m2.
Ocupación	225,08 m2. + 175,81 m2. = 400,89 m2. 0,99 % < 20% Y 1,78 % < 80% DE LA SUPERFICIE VINCULADA
Altura máxima de construcciones y edificaciones	6 M. ALERO 7 M. CUMBRERA
Retranqueos de construcciones y edificaciones	CONSTRUCCIONES 9,15 M > 6 M. VALLADO 7,30 M. > 3-5 M. POSTE LAMT - fuera de ordenación - 13,90 M.< 15 M. EJE CAMINO

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.



2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4. ACTIVIDADES PROVISIONALES

4.1. CASAS DE JUAN NÚÑEZ. AP 05/25. TORRE DE MEDICIÓN EÓLICA. POL. 5, PARCELA 6. **Promotor: SUN HIVE 75 S.L.**

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de una “Torre meteorológica”, como actividad provisional con una duración de entre 12 y 24 meses, para comprobar la viabilidad de la instalación del parque eólico “HIVE H2 – ALBACETE 1”

El proyecto contempla la instalación de una torre triangular de celosía arriostrada de 99 m de altura, formada por 33 secciones de 3 m cada una. Sobre la torre se asienta un mástil de 3000 x 40 x 2 mm. Junto a la torre se instalará un sistema LIDAR portátil, sin cimentación, de 1x1 m. que se irá moviendo por distintas ubicaciones para medición de datos de viento en un parque eólico con una tecnología avanzada que utiliza láseres para medir la velocidad y dirección del viento en diferentes alturas

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023; debiendo el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, con carácter previo a la

concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos; en particular, en el caso que nos ocupa, la autorización de ocupación temporal del MUP nº 153.

De acuerdo con la solicitud, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez verificar dicha circunstancia.

4.2. CHINCHILLA DE MONTE - ARAGÓN. AP 06/25. DOS TORRES DE MEDICIÓN EÓLICA. POL. 16, PARCELAS 5 Y 11 Y POL. 55, PARCELA 5006. Promotor: SUN HIVE 75 S.L.

La ponente, M.^ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Chinchilla de Monte-Aragón solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de dos “Torres meteorológicas”, como actividad provisional con una duración de entre 12 y 24 meses, para comprobar la viabilidad de la instalación del parque eólico “HIVE H2 – ALBACETE 4”.

El proyecto contempla la instalación de dos torres triangulares de celosía arriostrada de 99 m de altura, formada por 33 secciones de 3 m cada una. Sobre la torre se asienta un mástil de 3000 x 40 x 2 mm. Junto a las torres se instalará un sistema LIDAR portátil, sin cimentación, de 1x1 m. que se irá moviendo por distintas ubicaciones para medición de datos de viento en un parque eólico con una tecnología avanzada que utiliza láseres para medir la velocidad y dirección del viento en diferentes alturas

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023; debiendo el Ayuntamiento de Chinchilla de Monte-Aragón, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos; en particular, la autorización del Ministerio de Defensa (D.G. de Infraestructuras) al encontrarse dentro de la zona de servidumbre aeronáutica de la Base Aérea de Los Llanos.

De acuerdo con la solicitud, las torres deberán desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón verificar dicha circunstancia.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTU DE EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA RESUELTOS POR CADUCIDAD O DESISTIMIENTO.

5.1. BONETE Y CHINCHILLA DE MONTE ARAGÓN. Expte. SRM 21/25. FOTOVOLTAICA FUENTE-ÁLAMO HÍBRIDA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN. POL. 4 PARTE PARCELAS 11533, 21533, 9012 y 9028 DE BONETE - POL. 36, PARTE PARCELAS 4, 8, 10, 12, 9001, 9003, 9007 y 9008; y POL. 37, PARTE PARCELAS 2, 3, 9002 Y 9003 DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. Promotor: ELAWAN EÓLICA FUENTE ÁLAMO S.L.

5.2. CORRAL RUBIO Y CHINCHILLA DE MONTE ARAGÓN. Expte. SRM 49/24. FOTOVOLTAICA DERRAMADOR HÍBRIDA Y SU LSMT 30 KV DE EVACUACIÓN. POL. 5, PARCELAS 18,19, 20, 22, 24 y 9003 y POL. 6 PARCELA 5001 DE CORRAL RUBIO - POL. 37, PARCELA 2, 3 Y 9003 DE CHINCHILLA DE MONTE ARAGÓN. Promotor: ELAWAN EOLICA DERRAMADOR S.L.

5.3. CASAS DE JUAN NÚÑEZ. Expte. SR 21/24. AMPLIACIÓN APRISCO. POL. 504, PARCELA 5054. Promotor: ALBERTO OTILIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, la presidenta de la Comisión toma la palabra para clausurar la sesión, expresando su agradecimiento a los miembros de la Comisión por su asistencia y participación, y de manera especial a los servicios técnicos de la Delegación Provincial, por el trabajo desarrollado, su compromiso constante y el rigor profesional demostrado en el desempeño de sus funciones.

Al no haber más asuntos que tratar, se procede a dar por finalizada la sesión a las 12:55 horas, quedando reflejado el desarrollo de la misma en la presente acta, de la cual, como secretaria, certifico su contenido.

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y URBANISMO

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 04/11/2025 09:33
SILVIA LOPEZ MARTIN
Directora General
Dirección General Planificación Territorial y Urbanismo



Firmado digitalmente el 04/11/2025 09:28
M MERCEDES SARABIA NUNO DE LA ROSA
SECRETARIA PROVINCIAL
Conforme